



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1023-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 01 de abril de 2014

**VISTO:**

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2013, el Informe N° 036-2014-MIDIS-PNAEQW/UTLM del Jefe de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, el Memorando N° 00549-2014-MIDIS/PNAEQW-UP del Jefe de la Unidad de Prestaciones y el Informe N° 1130-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2013-MIDIS/PNAEQW se reconoció la constitución del Comité de Compra Lima 6 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;



Que, mediante el Informe N° 036-2014-MIDIS-PNAEQW/UTLM, el Jefe de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao solicita la modificación de los integrantes del Comité de Compra Lima 6. En tal sentido, el Sr. Manuel Eugenio Torbisco Juarez, designado como Gobernador del Distrito de San Juan de Lurigancho mediante Resolución Jefatural N° 0218-2013-ONAGI-J requiere ser reconocido como integrante del Comité de Compra Lima 6;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Lima 6, incorporando al Gobernador del Distrito de San Juan de Lurigancho a efectos de formalizar sus funciones como miembro del Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 267-2013-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Lima 6, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

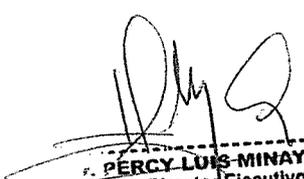
*“Artículo 2.- El Comité de Compra Lima 6 está integrado por:*

- Sra. Sara Porrás Alcedo, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública Fe y Alegría 04;
- Sra. Ana Jara Vicente, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 092;
- Sr. Edgar Felipe Pérez Lozada, por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;
- Sr. Pablo Gerardo Morales Urdanegui, por la Dirección de la Red de Salud de San Juan de Lurigancho;
- Sr. Manuel Eugenio Torbisco Juarez, Gobernador del distrito de San Juan de Lurigancho”

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



  
Percy Luis Minaya León  
Director Ejecutivo  
Comisión Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social